



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

83

Calarcá Quindío, marzo doce de dos mil veinte.

RDO NRO.631304003001-2014-00233-00

Sus. **02.10.20.115.270.30-0391**

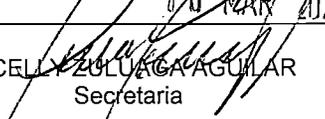
Teniendo en cuenta que la señora Lina María Mayor Posso, en su calidad de representante legal judicial del Banco W.S.A., otorga poder a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, dentro del presente proceso, téngase por revocado el poder que le fuera otorgado a la doctora Daniela Galvis Cañas, a quien se le hace saber, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrá pedir la regulación de honorarios (Art. 76 inciso 2º del Código General del Proceso).

Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, como apoderada judicial de la entidad ejecutante; en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó
por ESTADO hoy 16 MAR 2020

LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
Secretaría

